



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/237

25 de mayo de 1951

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Cuarto Período de Sesiones.
28 de mayo de 1951.
Tema 15 del Programa.

REGLAMENTACION DEL TRANSITO EN LA CARRETERA INTERAMERICANA

Tema propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América para el programa del cuarto período de sesiones de la Comisión Económica Para América Latina

El Secretario Ejecutivo somete a la consideración de los Gobiernos Miembros de la Comisión Económica Para América Latina, lo siguiente:

1. Nota fechada el 10 de mayo de 1951, dirigida al Secretario Ejecutivo por el Embajador de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de Chile, en la que le informa de la propuesta formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América relativa a la inclusión en el programa del cuarto período de sesiones de la Comisión Económica Para América Latina, de un tema titulado: "Reglamentación del tránsito en la carretera Interamericana".
2. Proyecto de resolución propuesta por el Gobierno de los Estados Unidos de América, titulado: "Reglamentación del tránsito en la carretera Interamericana".

1. NOTA DE FECHA 10 DE MAYO DE 1951, DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO,
POR EL EMBAJADOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE
EL GOBIERNO DE CHILE

"El Embajador de los Estados Unidos de América presenta sus respetos al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica Para América Latina de las Naciones Unidas, y tiene el honor de informarle que el Gobierno de los Estados Unidos propone que se agregue al programa del Cuarto Período de Sesiones de la Comisión Económica Para América Latina un tema que se titule "Reglamentación del tránsito en la Carretera Panamericana".

En apoyo de esta proposición relativa a que se incluya este tema en el Programa del Cuarto Período de Sesiones, el Gobierno de los Estados Unidos de América desea llevar a la consideración del Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

Es importante que se empiecen a considerar los distintos aspectos del tránsito internacional en la carretera Interamericana, con anterioridad a la apertura, proyectada para alguna fecha de 1952, del primer tramo de 2,500 millas que se extiende de la frontera de México con los Estados Unidos de América, hasta Nicaragua, así como de otros tramos de la misma carretera. Para facilitar ese tránsito, serán necesarios ciertos acuerdos básicos intergubernamentales.

La Convención de 1943 sobre la Reglamentación del tránsito interamericano automotor ha sido ratificada por gran número de naciones del hemisferio occidental, pero se reconoció que necesitaba ser revisada ante las condiciones y prácticas de la postguerra en materia de tránsito por carreteras. Dicha revisión fué llevada a cabo

en 1949 durante la Convención mundial sobre tránsito por carretera celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que abarca los aspectos básicos del tránsito internacional, incluyendo el reconocimiento recíproco de los documentos del vehículo, y del conductor, el reglamento de carreteras, el equipo requerido, las disposiciones sobre dimensiones y peso de los vehículos de motor y otros requisitos pertinentes. La Secretaría de las Naciones Unidas envió copias impresas de la Convención a todas las naciones miembros de la Convención, con textos completos en inglés, francés y español.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su décimoprimer período de sesiones, en julio de 1950, aprobó una resolución por la que se llama la atención de los gobiernos acerca de la conveniencia de ratificar la Convención sobre Tránsito por Carreteras, a la mayor brevedad posible. La Federación Interamericana de Clubes Automovilísticos, en su décima asamblea celebrada en Santiago de Chile en 1950, recomienda que "los clubs miembros de la Federación obtengan y negocien ante sus respectivos gobiernos, la firma y ratificación de la Convención de Ginebra" de 1949. Los Estados Unidos de América ratificaron la Convención en agosto de 1950.

Se reconoce como parte interesada en este asunto a la Organización de los Estados Americanos.

Con la esperanza de que pueda ser posible que se incluya este nuevo tema en el programa del período de sesiones, el Gobierno de los Estados Unidos de América desea someter a la consideración del Secretario Ejecutivo un proyecto de resolución sobre el asunto y

/adjunta

adjunta a la presente una copia del mismo.

Anexo: Copia de Proyecto de Resolución.

Santiago, 10 de mayo de 1951.

2. PROYECTO DE RESOLUCION PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

"REGLAMENTACION DEL TRANSITO EN LA CARRETERA INTERAMERICANA

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

CONSIDERANDO que una parte considerable de la carretera Interamericana, que comprende una extensión de 2,500 millas, de los Estados Unidos de America hasta Nicaragua, puede ser abierta al tránsito a finales de 1952; y

CONSIDERANDO que debe esperarse el rápido desarrollo de un tránsito considerable de vehículos de motor en esta carretera, así como en otros tramos de la misma, para beneficio de todos los países que atraviesa; y

CONSIDERANDO que, para el completo y eficaz desarrollo de este tránsito, es necesario un acuerdo internacional que norme su reglamentación; y

CONSIDERANDO que, las materias relativas, al reconocimiento recíproce de los documentos del vehículo y del piloto, el máximo permisible en cuanto a las dimensiones y pesos de los vehículos de motor, equipo de seguridad y reglamento de carreteras, están comprendidas ya en la Convención de 1949 sobre Tránsito por Carreteras, realizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

SEÑALA A LA ATENCION de los Gobiernos miembros de las Naciones Unidas la importancia de este asunto y la conveniencia de ratificar la Convención de 1949 sobre Tránsito por Carreteras a la mayor brevedad posible".